



RAD. No. 2021-00440

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita proferir Auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 07 de marzo de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, siete (07) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la parte ejecutante **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, identificado con el NIT. No. 860.050.750-1, representado legalmente por Jesús Eduardo Cortes Méndez, por medio de Mandatario Judicial, promovió demanda Ejecutiva Singular en contra de **RAFAEL JULIO RIOS RODRIGUEZ**, identificado con la C.C. No. 73.111.805; No obstante, tras una revisión acuciosa del paginario se otea que en el formato de notificación por aviso suministrada no se encuentra constancia de envío de la notificación ni a la dirección física ni electrónica del aquí ejecutado, puesto que la suministrada por el apoderado judicial fue realizada al correo electrónico perteneciente a este Despacho y no al correspondiente a la mencionada parte RIOS RODRIGUEZ, razón por la que se dispondrá requerir a quien actualmente funge como Mandatario Judicial de la parte ejecutante para que realice en debida forma el acto procesal referenciado.

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

Requírase a la parte ejecutante **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, identificado con el NIT. No. 860.050.750-1, con el objetivo allegue a la actuación constancia de la notificación por aviso realizada en debida forma al ejecutado **RAFAEL JULIO RIOS RODRIGUEZ**, identificado con la C.C. No. 73.111.805, acompañado por el aviso de recibido debidamente cotejado y sellado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9334b20cd1e2cdcccfcc4119f4ae0e2812395a3c18c33d794dd942789d95e830**

Documento generado en 07/03/2023 08:45:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>